



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

NÚMERO DE REGISTRO	CRITERIOS/TEJAV/03/2019
TEMA	VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO
RUBRO	VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO. EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE CONCESIÓN DE PLACAS, PARA ACREDITAR UNA FALTA COMETIDA POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS.
CONTENIDO	<p>Es procedente declarar la nulidad del acto reclamado emitido por la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General Jurídica dependiente de esa Secretaría, o por la Dirección General de Transporte del Estado de Veracruz, cuando mediante procedimiento administrativo ordene la revocación de concesiones del servicio de transporte público de pasajeros con fundamento en lo establecido en los artículos 134 fracciones II y V en relación con el 137 de la Ley 589 de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz, por alteración grave del orden público. Cuando del análisis del citado procedimiento se desprenda que la resolución se basó en pruebas subjetivas, es decir, no exista una identificación plena de los vehículos participantes a través de pruebas con las que se acredite modo, tiempo y lugar, así como la identificación plena del conductor del vehículo participante, elementos que, al ser valorados en su conjunto, acrediten de manera clara y precisa la actualización de la alteración grave del orden público, y de que quien lo ocasionó fue el concesionario o con conocimiento de este, ya que por sí solo no es suficiente el hecho que la autoridad por contar con un Registro de Transporte Público, con base a ello realice la identificación de un vehículo como participante en hechos que alteren gravemente el orden público. Debiendo observarse que las autoridades Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Transporte del Estado de Veracruz, no son las autoridades competentes para determinar una alteración grave al orden público, sino debe ésta estar basada en pruebas fehacientes.</p>
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	<p>Juicio de Origen: JCA 169/2018/2ª-II; Fecha de resolución: 5 de octubre de 2018; Toca: 298/2018 y su acumulado 299/2018; Fecha de resolución de Toca: 13 de marzo de 2019; Magistrada Ponente: Estrella Alhely Iglesias Gutiérrez; Secretaria de Estudio y Cuenta: Gabriela Martínez Castellanos; Resultado de la votación: Unanimidad; Fecha de aprobación del criterio: 19 de junio de 2019.</p>